

1861
Expediente en que consta la causa criminal del
falso Felipe Villamayor.

Año 1861.

Vol. : 1618
Nº : 8
Año : 1861

Sección Civil y judicial

Proceso a Felipe Villamayor por falsificación de firma.-
(Partido de los Altos).

Foj. : 8

1661

Expediente en que consta la causa criminal del
Veo fabiano Felipe Villamayor.

Año 1661.

1661

N^o 88

L. 30. n^o 27 p^o 7

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a name or address.

St. No.

St. No. 1234

DF 107-1

Viva la Republica del Paraguay

Para Felipe Villamayor vecinos de esta jurisdiccion
al partido de Ytangua con objeto de conchavarse
por el termino de su mes en esta virtud no se
le pondra embaraso ni conexas de presentarse
a su llegada donde corresponde para el debido
conocimiento

(96)

Partido de los Mes Encas 16 de 1861

Jefe de
Villamayor

Godoy

Ytangua

just about 7.11 Sept 61 -

Regina

George
W. Brown

Thomas
B.

Viva la Republica del Paraguay!

(83)

Habiendo el suso, de linquido en
delito de transformar mi firma
haciendo un falso pass, para
el partido de Itapúa, con objeto
de enmendar, ha sido pillado
y remitido en esta G. J. de
mi cargo, procediendo yo en tan
to a las declaraciones, contra
qui fue por el mismo hecho,
para mi probabilidad, y en
la forma de la letra que se en
ceta el lo hizo, el pasi papel
y demas haberes para que
lo hiciera otro igual lo hizo.

acabada esta litigacion por el
D. Felipe Villamayor, contra
el primero con el segundo
donde conocimos que fue hecho
por el. Y para las diligencias
que combengan a motivo ha
go. para a su fuesado de su
carga para la delib. n. a. n. o. n.

Dios qui a. v. m. d. n. s. p. s. s.
Abril 27 de 1861.

Agustin Godoy

Senor Juez de paz de los Altos

Para la Ref. del Paraguay

3

84

Informado de su oficio del 29 del p. p. d.,
digo á U. que es de mi propio puño,
la firma que aparece en el registro
de Felipe Villamayor, quien, como
U. dice, ha falsificado un pasaporte
para pasar á conchararse en este
partido, habiendo recibidos la papelera
correspondiente para el efecto. De-
vuelvo á U. adjunto ese pasaporte,
y el de Juan Pablo Lobos, que
fue buscado en la casa del patron,
con quien fui autorizado por la
papelera N. 123 del 12 de Febrero,
para trabajos de feon, y no el
halló. Véase que la firma de ambos
pasaportes, es sumamente indistinta,

y por tal lo adjunto tamb^{re}
V. S.

Dios guarde a U. S. M. D.
Havana, Mayo 1^o de 1861.

Juan Domingo Moreno
Cefe de ...

Senor ... de ...

Para la Republica del Paraguay

85

Por cuanto el Señor Jefe y mayordomo de este partido
D. Agustín Gadoy, me ha remitido la persona del res Felipe
Villamayor, vecino de este partido con oficio circunstanciado
de día 27 del pp. mes, el cual agrego al expediente para
certancia, segun el contenido de su oficio que ha sido pillado y
remitido a la Jefatura de su cargo, por haber logrado intru-
sar al partido de Itangua, con un pase falsificado con la fir-
ma suplantada del mismo Sr. Jefe, y que este ha confesado
ante el, lisa y llanamente que él robó el mismo pase, que
agrego a su referencia por convenirme así; para la sustan-
ciacion de la causa lo que declaro bajo el juramento por el tenor
de este auto Cabera de guerra, que es fecho en el de los Altos a 4 de
Mayo de 1881.

Juan Baer

Fgo. Luis Escobar Fgo. Bonifacio Aguirre

En el mismo día mes y año dió un oficio suplicatorio al
Señor Jefe de urbanos del partido de Itangua Ciudadano
Juan Domingo Moreno, por certar en el mismo pase falso la
firma suplantada del mismo Sr. Jefe en el Registro de
rario; suplicandole se dirija en merito de justicia,
la firma que aparece constante en el registro
remitiendole el mismo pase para que tenga
en contexto que la firma que aparece por
no falso Felipe Villamayor, es de su
que acostumbra en todas sus diligencias.

agregado á los de su referencia. Ten comporacion firmo
con testigos de que certifico.

Juan Ochoa

Jto. Lucas Escobar Jto. Bonifacio Aguirre

En cuatro de Mayo de 1861, mande traer á mi presencia
un hombre preso, y por ante los testigos de actuacion le re-
civi juramento que hizo á Dios nuestro Señor conforme
á Dios prometiendo decir verdad de lo que supiere y se le
preguntase; y haciendole por su nombre, linaje, vecindad,
estado, oficio, Religion y la causa de su prision? Dijo:
que se llama Felipe Villamazar, vecino de este partido;
blanco de linaje, soltero, de oficio agricultor, y que pro-
fesa la Religion Catolica, y que la causa de su prision
sabe haberse originado por haberse pillado con el pare
falso con la firma suplantada del Sr. Jefe de este partido.

Le he preguntado primeramente quien te ha hecho el pare
y la firma del Sr. Jefe con que logro intruisme al par-
tido de Itangua? Dijo: que el mismo hizo el pare y la
firma sin mas objeto que habersele perdido el pare actual
que el Sr. Jefe le franquexaba para ser desterrado con pla-
zo de quince dias con el fin de concluirse á fin de que
pueda adquirir algun medio para suplir su necesidad.

Preguntado: Si no tuvo algun complices que le haya au-
siliado para trabajar el pare, o diga que es convenientemente hacen?

que ni aun tuvo conocido á nadie por haber vivido solo
y andanzas ni aun tuvo amigo que se pueda exigir para
que él mismo tuvo el empeño de trabajar el re-
ne.

Pre

quintado; Si era la primera ocasion que se ve en mano de justicia
por esta causa, o cuantas veces o es acostumbrado a este de testable vicio?
Dijo: que era la primera ocasion que le a contecio por desgracia de el,
y que tambien esta primera ocasion que se ve en mano de justicia.
Y no habiendo mas pregunta que hacer, se leyó esta su decla-
racion entendido; y dijo estar bien escrita la misma que acaba de
dar que no tiene que añadir ni quitar, que en ella se afirma y
ratifica baxo el juramento a este fin prestado, y viviendo son
de veinte y tres años, firmo con mi go y testigos de notacion.
De que certifico.

Juan Baez

Felipe Villamayor

Ldo. Lays Escobar

Ldo. Bonifacio Aguirre

Siendo digno de notarse aqui para lo que haya lugar: que el
reco Felipe Villamayor que motivo este proceso es sumamente po-
bre insolvente que no posee bienes de ninguna clase, para que pua
da sufragar los derechos o despesas de un causa, y por que ademas
de costar me la efectivilidad que es acreedor del beneficio de insol-
vencia. Asi lo certifico y firmo con testigos.

Juan Baez

Ldo. Lays Escobar

Ldo. Bonifacio Aguirre

En 6 del mismo mes y año, entrego la persona del reco Fe-
lipe Villamayor, y el sumario al Cabo urbano Lorenzo De
lasquez para su conduccion y entrega por los auxilios de

En el partido del traslado al Señor Juez del Crimen en 1^a
instancia de la Capital, quien en comprobacion de darse por
recibido, asi del reo como el Inmanio, firmo con mi go.
De que certifico.

Juan Baez y

Correoso Plasquez

En Carcel Mayor a 13 61

Introduccion en la Carcel el No Felipe Villa-
mayor, pertenencia de quillote a obras publicas, mi-
entras la duracion de la causa; y asegurarse
Niob al Juez de paz Remicente, observarle las
prisiones del No. y con constancia del cumplimiento,
trahigan -

Ordinary

Manuel Lopez Rojas
Quil. ind. al Crimen

En esta Carcelaria publica de la Capital,
en el mismo dia mes y año, yo el infras-
crito Encargado de ella, en cumplimiento
del auto antecedente del Señor Juez
del Crimen en 1^a instancia, he intro-
ducido en esta Carcel publica en mi

6
carga de grillete con destino á obras públi-
cas al uso de este expediente Felipe Villa-
mayor, y con esta constancia devuelto el
dicho expediente al Señor juez del Crimen
citado: de ello certifico.

Manuel Fletes

(86)

Asumo Junio 13 de 1861.

Dígame la declaración del uso Felipe
Villamayor

Cabidoz

Actemi:

Manuel Enrique Rojas
Exib. ind. del Crimen

En el mismo día para la diligencia or-
denada en el auto anterior, el Señor
juez del Crimen en 1ª instancia man-
dó venir á este su despacho público,
con conocimiento del Señor Encargado
de la Cárcel y auto día correspondiente

Al xci Felipe Sillamayor, á quien con-
tando del sumario ser menor edad, or-
dinó nombrará un curador para la vali-
dez de su juramento, y diuindo no sa-
ber á quien nombrar lo hizo el Señor
pues con su aprobacion en la persona
de D. Francisco Javier Saldivino, á quien
previa su comparecencia notarial y acepta-
cion de su nombramiento, por ante mí
el Escribano del Juzgado tomé jurame-
nto que en forma a derecho preito á
Dios nuestro Señor prometiendo proce-
der fielmente en el oficio que se le con-
fieri. En seguida y á la presencia tomé
igual juramento del seo menor y éste
lo preito el mismo modo á Dios
nuestro Señor prometiendo decir verdad
en lo que supiere y fuese preguntado.
En la virtud, siendo por sus circuns-
tancias generales y causa de su pacion,
respondió que se llama Felipe Silla-
mayor natural de la República, y veci-
no del partido de los Atos, Blanco de
Amage, huerto, de oficio agricultor, que
profesara la religion cristiana, y sabe

La Causa de su prisión que refirió sustan-
cialmente lo mismo que ha declarado ante
el juez firmante.

87
Reconvenido: Si el pape falso con que se
introdujo en el partido de Staquicia,
lo forjó el declarante, sin intencion da-
ñosa, y por el unico efecto de haber
sido perdido el legal que obtuvo del
Jefe de su veindad, y por que no soli-
cito un nuevo pape, antes de falsifi-
car la firma de su propio Jefe, por
cuyo hecho, debió saber, que delinquia
y quedaba sujeto á la pena que mar-
ca la Ley. Respondió que no esperen-
do recibir nuevo pape de su Jefe
en razon de que el Sargento de su es-
cuadra, tampoco le daria el certificado
necesario para dicha solicitud, por que
asi se practica en su veindad con
los probes de su clase que rara vez
obtienen paraportes que solicitan por
necesidad, omitió de dar aquel pape y
se determinó por imperio de circunstan-
cias, al pape falso que forjó, pero
de ningun modo con intencion daña-
da segun se le conveniere.

Re-

guardado si el pape fatto de
que se le puso á la vista es el mis-
mo que forjó el declarante bajo la
firma suplantada de su jefe, y con
que se introduxo en Sta. Cruz? Res-
pondió que si el propio pape de la
pregunta. En este estado mandó
el Señor juez cerrar la presente
diligencia que habiendo oído leído
y explicado en idioma nativo, inte-
ligencia dixo: que está conforme
á la declaración que acaba de dar,
y á presencia de su curador que
volvió para este acto, se afirmó y
ratificó en ellas sin tener que
añadir ni quitar bajo la grave-
dad del juramento que ha presta-
do; en cuya comprobacion firmó él,
y su curador con el Señor juez.
a que doy fe.

Donjamin Ortiz

Señor Villamayor

Francisco Javier Baldorinos

1188

don Junio 14 de 1861.

(88)

Tratados al Señor Agente
Fiscal del Crimen

Exhibito

Que mi:
Manuel Trifon Rojas
Escrib. int. del Crimen

En el mismo día, notifiqué el auto que antecede al
Sr. Fiscal del Crimen, y le puse, en tratados, el
se expediente, bajo consentimiento: a que voy fe.

Rojas

Nota: que con esta fecha, habiendo echo traza este expediente
del inimitario Fiscal, donde se hallara intratado y men-
te; hago constar que el Señor Encargado de la Jarcid
se sirvió comunicarme oficialmente que el 6 del corriente
se ordenó al Excmo Señor Presidente de la Republica, fue
certificado entre otros Nos, el de este expediente a los traba-
jos en la población del Pitcomayo. En cuya cooperacion
firmo con el Escribano el Juegado presente en este
acto. Manosim Tullis 13 de 1861.

Exhibito

Manuel Trifon Rojas

My dear Mother

I received your kind letter of the 11th

and was glad to hear from you

and to hear that you were all well

I am well at present and hope these few lines will find you all the same

I am

Your affectionate son
John Smith
I have not much news to write at present
but I am well and hope these few lines will find you all the same
I am very much obliged to you for the trouble you have taken
in writing to me and for the trouble you have taken
in sending me the money which I have now
I am very much obliged to you for the trouble you have taken
in writing to me and for the trouble you have taken
in sending me the money which I have now

Yours affectionately
John Smith